



## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO MUNICIPAL PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. Exposición de motivos**

La Inteligencia Artificial (IA) constituye una de las transformaciones tecnológicas más relevantes de las últimas décadas y ofrece importantes oportunidades para mejorar la calidad, la eficiencia y la accesibilidad de los servicios públicos. Su utilización puede contribuir a agilizar procedimientos administrativos, facilitar la atención a la ciudadanía, optimizar la gestión de recursos públicos y mejorar la toma de decisiones basada en datos, entre otras ventajas.

No obstante, la incorporación de estas herramientas también plantea importantes desafíos desde la perspectiva de los derechos fundamentales, la igualdad, la transparencia administrativa, la protección de datos personales, la seguridad jurídica y la rendición de cuentas. En este sentido, la utilización de sistemas automatizados mediante IA por parte de las administraciones públicas no puede suponer una merma de las garantías que asisten a la ciudadanía ni tampoco una sustitución de la responsabilidad inherente al ejercicio de las potestades públicas.

El artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce el derecho de toda persona a una buena administración, lo que implica que las decisiones de los poderes públicos deben adoptarse de forma imparcial, transparente, motivada y dentro de un plazo razonable. La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial debe reforzar este principio y nunca debilitarlo.

Asimismo, el artículo 8 de la citada Carta reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, desarrollado por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, imponen a las administraciones públicas especiales obligaciones de responsabilidad proactiva, minimización de datos, transparencia y seguridad en el tratamiento de datos por herramientas automatizadas.

Especial relevancia adquiere igualmente el artículo 22 del RGPD, que reconoce el derecho de las personas a no ser objeto de decisiones basadas



únicamente en tratamientos automatizados cuando estas produzcan efectos jurídicos o les afecten significativamente, salvo en los supuestos legalmente previstos. Sin embargo, se podrá ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, si es necesario para celebrar o ejecutar un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento, o si existe consentimiento explícito por el interesado; siempre con las debidas garantías, entre ellas, el derecho a la intervención humana, expresar su punto de vista y de impugnar la decisión.

Por otra parte, la Unión Europea ha aprobado el Reglamento (UE) 2024/1689, por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial o AI Act), que establece un marco regulatorio basado en el riesgo de los distintos posibles usos de la IA. Además, exige que los sistemas de IA utilizados por las administraciones públicas respeten los derechos fundamentales, incorporen mecanismos de supervisión humana, garanticen la trazabilidad de las decisiones y aseguren adecuados niveles de transparencia, seguridad y gobernanza.

Este nuevo marco normativo sitúa a las administraciones públicas entre los sujetos llamados a liderar una implantación responsable de la Inteligencia Artificial, especialmente cuando ésta pueda influir en procedimientos administrativos, en el acceso a prestaciones o servicios públicos o en la adopción de decisiones que afecten a la ciudadanía.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a las personas, deben estar preparados para este nuevo escenario dotándose de instrumentos de gobernanza que permitan aprovechar las ventajas de estas tecnologías sin comprometer los derechos de los vecinos y vecinas. También deben estar preparados para adaptarse a los eventuales cambios que el uso y la evolución de la IA pueden propiciar en un futuro cercano.

Asimismo, resulta imprescindible que las empresas adjudicatarias de contratos públicos municipales o concesionarias de servicios queden sometidas a los mismos principios cuando empleen herramientas de Inteligencia Artificial para la ejecución de los servicios que prestan por cuenta del Ayuntamiento, garantizando que la innovación tecnológica no reduzca los niveles de protección jurídica exigibles a cualquier actuación administrativa.

La elaboración de un Protocolo Municipal de Uso Responsable de la Inteligencia Artificial permitiría establecer criterios homogéneos para toda la organización municipal, fomentando una utilización ética, transparente, segura y respetuosa con los derechos fundamentales.

Entre los principios inspiradores del citado protocolo deberían figurar, al menos:

- Respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales.
- Derecho a una buena administración.



- Legalidad y seguridad jurídica.
- Supervisión humana efectiva de todas aquellas decisiones que puedan afectar a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía.
- Transparencia sobre el uso de sistemas de Inteligencia Artificial y derecho de la ciudadanía a conocer cuándo interactúa con ellos.
- Protección de datos personales y privacidad desde el diseño.
- Prevención y corrección de sesgos discriminatorios.
- Igualdad de trato y no discriminación.
- Trazabilidad, auditabilidad y explicabilidad de los sistemas utilizados.
- Ciberseguridad y protección de la información.
- Responsabilidad pública sobre las decisiones adoptadas.
- Formación continua del personal municipal.
- Evaluación periódica de riesgos e impacto sobre los derechos fundamentales.

El avance de la transformación digital debe ser compatible con los valores democráticos, la confianza ciudadana y el respeto al Estado de Derecho. Por ello, el uso de la Inteligencia Artificial en las administraciones públicas debe constituir una herramienta al servicio de las personas y de la mejora de los servicios públicos, nunca un mecanismo opaco que reduzca las garantías de la ciudadanía.

## II. Propuesta de resolución

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Elaborar, en el plazo máximo de seis meses, un Protocolo Municipal para el Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial, aplicable a todos los servicios y departamentos, organismos autónomos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Salamanca.

Segundo. Establecer que dicho protocolo resulte igualmente de aplicación, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en los correspondientes pliegos, a las empresas concesionarias y adjudicatarias que utilicen sistemas de Inteligencia Artificial en la prestación de servicios públicos municipales.

Tercero. Incluir en el protocolo, al menos, las siguientes medidas, a modo de orientación:

- a) Identificación y clasificación de los sistemas de IA utilizados.



- b) Evaluación previa de riesgos sobre derechos fundamentales.
- c) Garantía de supervisión humana en todas las decisiones con incidencia sobre la ciudadanía.
- d) Información a las personas usuarias cuando interactúen con sistemas de Inteligencia Artificial.
- e) Prohibición de utilizar sistemas de IA para adoptar decisiones exclusivamente automatizadas cuando la normativa exija intervención humana.
- f) Medidas específicas para prevenir sesgos discriminatorios y garantizar la igualdad.
- g) Protocolos de auditoría periódica y revisión de los sistemas implantados.
- h) Garantías de protección de datos personales y seguridad de la información.
- i) Registro municipal de sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la prestación de servicios públicos.

Cuarto. Incorporar progresivamente cláusulas específicas sobre gobernanza responsable de la Inteligencia Artificial en los pliegos de contratación pública del Ayuntamiento de Salamanca, incluyendo obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo, auditoría, trazabilidad y supervisión humana cuando proceda.

Quinto. Impulsar un programa permanente de formación dirigido al personal del Ayuntamiento sobre el uso ético, seguro y jurídicamente responsable de herramientas de Inteligencia Artificial.

Sexto. Dar cuenta anualmente a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre el grado de implantación del protocolo, de las herramientas de Inteligencia Artificial utilizadas por el Ayuntamiento y por las empresas concesionarias de servicios municipales, así como de las incidencias detectadas y de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía.

En Salamanca, a 27 de julio de 2026



María Sánchez Gómez  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista